

LA PLATA, 28 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2948-1408/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de abril de 2012, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Ricardo Javier PEREYRO, y



CONSIDERANDO:

Que la solicitud a la que se hace referencia precedentemente se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que consecuentemente, resulta procedente limitar su designación como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título total del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, concretada por el artículo 2° del Decreto N° 2212/10;

Que asimismo se solicita se designe, a partir de la misma fecha, como Director Asociado del nosocomio citado en el acápite precedente, en el régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, a Héctor Eduardo TROPIANO, aceptándosele simultáneamente la renuncia presentada como Director de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Atención de la Salud, concretada por el artículo 3° del Decreto N° 595/09, y limitándosele la reserva de cargo dispuesta oportunamente por el artículo 4° de dicho Decreto;

Que consecuentemente, el profesional citado en el párrafo precedente reserva el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Médica - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título total, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de Presidente Perón, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que dichas designaciones se propician a partir del 1 de abril de 2012, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción y se efectúan conforme lo establecido por Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2012, la designación como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de labor del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, concretada mediante el artículo 2° del Decreto N° 2212/10, de Ricardo Javier PEREYRO (D.N.I. 20.713.141 – Clase 1969 – Legajo de Contaduría 355.769).



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


ARTÍCULO 2°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Ricardo Javier PEREYRO (D.N.I. 20.713.141 – Clase 1969 – Legajo de Contaduría 355.769).



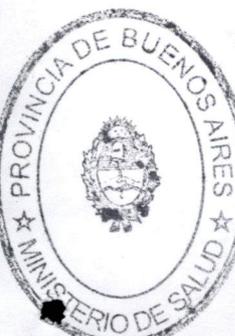
ARTÍCULO 3°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Héctor Eduardo TROPIANO (D.N.I. 11.867.401 - Clase 1955 – Legajo de Contaduría 320.724), como Director de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 3° del Decreto N° 595/09.



ARTÍCULO 4°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2012, la reserva del cargo que posee el agente que se menciona en el artículo precedente como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de labor del Hospital Zonal General de Agudos “Doctora Cecilia Grierson” de Guernica – Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, concretada oportunamente mediante el artículo 4° del Decreto N° 595/09.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 5°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Héctor Eduardo TROPIANO (D.N.I. 11.867.401 - Clase 1955 - Legajo de Contaduría 320.724), quien revista como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica - cuarenta y ocho (48) semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas.



ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las medidas dispuestas por los artículo 2° y 5° del presente se efectúan conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.



ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, de conformidad con lo normado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto - Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, Héctor Eduardo TROPIANO (D.N.I. 11.867.401 - Clase 1955 - Legajo de Contaduría 320.724) reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica - cuarenta y ocho (48) semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a partir del 1 de abril de 2012, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata de la

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1751

[Firma]
~~ALEJANDRO FEDERICO COLLA~~
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

[Firma]

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

